

| | |
|---|---|
| | dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, colegios y guarderías públicas, así como otras instalaciones municipales (Cementerios, Plaza de Toros e instalaciones deportivas). |
| Infraestructura para Actividades Festivas y Culturales | La Ciudad Autónoma realiza el traslado y montaje de mobiliario desmontable en actos institucionales, festivales fin de curso, Feria, Navidad y otros actos públicos; montaje y desmontaje de los escenarios, decorados, exposiciones, parafernalias de protocolo, etc; pequeños trabajos en mantenimiento de edificios públicos, pintado de decorados y escenarios; señalización no viaria de actos eventuales, festeros, deportivos, desprendimientos, cartelería en período electoral, etc. |
| Obras menores | Consistente en trabajos diversos en las dependencias y servicios de la Ciudad Autónoma, tales como alicatados, solados, arreglos de techos, etc. |

III) Que el Equipo de Trabajo con fecha 29 de febrero de 2012 ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

| FACTOR | INDICADOR | ESTÁNDAR | COMPROMISO |
|----------|--|--|--|
| EFICACIA | % partes de trabajo tramitados durante el trimestre y el semestre | Porcentajes de partes tramitados. 100% | Atender eficazmente las órdenes de trabajo |
| EFICACIA | <ul style="list-style-type: none"> - Nº de ordenes de trabajo muy urgentes al trimestre atendidos antes de 48 horas/ Nº de ordenes de trabajo muy urgentes al trimestre x 100. - Nº de ordenes de trabajo urgentes al trimestre atendidos antes de 15 días/ Nº de ordenes de trabajo urgentes al trimestre x 100. - Nº de ordenes de trabajo atendidas al semestre/ Nº de ordenes de trabajo atendidas al semestre x 100. | <ul style="list-style-type: none"> 18 partes muy urgentes. 100% 92 partes urgentes. 100% 1.647 partes semestre Atendidos:100% De los 1.647 partes, 823 fueron ejecutados por Medio Ambiente y el resto trasladados al área correspondiente | <ul style="list-style-type: none"> - Atender las órdenes de trabajo urgentes en un plazo de 48 horas. - Atender las órdenes de trabajo urgentes en el plazo de 15 días. - Atender las órdenes de trabajo que no tengan carácter de urgencia en el plazo de 3 meses. |